



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONEN LOS MECANISMOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGARAN A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES Y A LOS PARTIDOS POLITICOS, Y POR EL QUE SE EXPIDEN LINEAMIENTOS PARA EL COTEJO DE LAS MISMAS EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CONSIDERANDO

1. QUE EL PARRAFO 1, ARTICULO 161, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DISPONE QUE LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ELABORARA E IMPRIMIRA LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE CONTENDRAN LOS NOMBRES DE LOS CIUDADANOS QUE OBTUVIERON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA HASTA EL 31 DE MARZO INCLUSIVE, ORDENADAS ALFABETICAMENTE POR DISTRITO Y POR SECCION ELECTORAL PARA SU ENTREGA, POR LO MENOS TREINTA DIAS ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL, A LOS CONSEJOS LOCALES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CONSEJOS DISTRITALES Y A TRAVES DE ESTOS A LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PROPIO CODIGO.
2. QUE EL PARRAFO 2 DE ESE MISMO ARTICULO DISPONE QUE A "LOS PARTIDOS POLITICOS LES SERA ENTREGADO UN TANTO DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA A MAS TARDAR UN MES ANTES DE LA JORNADA ELECTORAL".
3. QUE EL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 161 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE QUE "EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE REALIZARA UN COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES ENTREGADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL EN LOS TERMINOS QUE PARA TAL EFECTO DETERMINE EL CONSEJO GENERAL".
4. QUE EN VIRTUD DEL PRECEPTO ANTERIORMENTE TRANSCRITO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL ESTA FACULTADO PARA ACORDAR LOS TERMINOS EN QUE DEBERA LLEVARSE A CABO EL COTEJO MUESTRAL ENTRE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE ENTREGUEN A LOS PARTIDOS POLITICOS EN TERMINOS DEL PARRAFO 3 DEL ARTICULO 161, Y LAS QUE HABRAN DE SER UTILIZADAS EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 6 DE JULIO DE 1997.
5. QUE POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 1996, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 29 DEL MISMO MES Y AÑO SE CREO LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL CONSEJO GENERAL, QUE TIENE ENTRE SUS FACULTADES AUXILIAR AL CONSEJO GENERAL EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE COMPETEN EN LA MATERIA.
6. QUE EL COMITE TECNICO DEL PADRON ELECTORAL, CREADO POR ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL 26 DE FEBRERO DE 1997 Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 26 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, ES UN ORGANO DE ASESORIA TECNICO-CIENTIFICA DEL CONSEJO GENERAL Y QUE TIENE ENTRE SUS OBJETIVOS ASESORAR AL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCION DEL INSTITUTO, A TRAVES DE LA REFERIDA COMISION, EN LA REALIZACION DE DIVERSOS ESTUDIOS RELATIVOS AL PADRON ELECTORAL Y A LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES.
7. QUE EXISTE GRAN INTERES ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES POLITICOS POR CONSTATAR, A TRAVES DE MECANISMOS TECNICOS, SEGUROS Y CONFIABLES, QUE LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE UTILICEN EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL SEAN IDENTICAS A LAS ENTREGADAS PREVIAMENTE A LOS PARTIDOS POLITICOS.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 161, PARRAFOS 1, 2 Y 3 Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTICULOS 73, 82, PARRAFO 1, INCISOS j) Y z) DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA EL MECANISMO QUE PERMITIRA VERIFICAR QUE LOS LISTADOS NOMINALES QUE SE DISTRIBUIRAN A LOS REPRESENTANTES DE LOS OCHO PARTIDOS POLITICOS, LOS QUE SE USARAN EN LAS CASILLAS ELECTORALES, Y LOS QUE SE CONSERVARAN EN RESGUARDO EN LAS JUNTAS EJECUTIVAS DISTRITALES Y LOCALES SON IDENTICOS.

SEGUNDO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DISTRIBUIRA A CADA UNO DE LOS 32 CONSEJOS LOCALES, LOS JUEGOS DE ONCE PAQUETES IDENTICOS, CORRESPONDIENTES A LOS DISTRITOS DE LA ENTIDAD, QUE CONTIENEN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES CON FOTOGRAFIA DEFINITIVAS QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL 6 DE JULIO.

TERCERO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ADJUNTARA A LOS PAQUETES UNA RELACION DE CONTROL, SEÑALANDO EL NUMERO DE CUADERNILLOS QUE DEBE CONTENER CADA PAQUETE DE LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA. ESTA RELACION SERA UTILIZADA PARA FACILITAR EL PROCESO DE COTEJO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES.

CUARTO. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS LOCALES, A MAS TARDAR EL DIA 5 DE JUNIO DE 1997, DEBERAN DISTRIBUIR EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DE SU ENTIDAD LOS JUEGOS CORRESPONDIENTES DE LOS ONCE PAQUETES IDENTICOS QUE CONTIENEN LOS CUADERNILLOS CON LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTORES DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA QUE SE USARAN EN LOS COMICIOS FEDERALES DEL 6 DE JULIO.

QUINTO. LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES ENVIARA A LOS TRESCIENTOS CONSEJOS DISTRITALES LOS FORMATOS DE ACTA NECESARIOS PARA ASENTAR EL CUMPLIMIENTO DE CADA FASE DEL COTEJO.

SEXTO. EL PROCEDIMIENTO DE COTEJO EN LOS CONSEJOS DISTRITALES SE AJUSTARA A LO DESCRITO EN LAS SIGUIENTES CUATRO FASES:

FASE 1. DISTRIBUCION DE LAS COPIAS DE LOS 11 LISTADOS NOMINALES.

* EL CONSEJERO PRESIDENTE DE CADA CONSEJO DISTRITAL CONVOCARA A SESION EXTRAORDINARIA DE CONSEJO A MAS TARDAR

EL DIA 6 DE JUNIO DE 1997, CON EL OBJETO DE ENTREGAR LAS LISTAS NOMINALES DE ELECTOR DEFINITIVAS CON FOTOGRAFIA A LOS PARTIDOS POLITICOS, Y PARA REALIZAR EL COTEJO PREVISTO EN EL ARTICULO 161, PARRAFO 3, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES. EN DICHA SESION SE ORDENARAN LOS ONCE JUEGOS DE PAQUETES QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA QUE HABRAN DE DISTRIBUIRSE. ACTO SEGUIDO, MARCARA ONCE PAPELES CON LOS NUMEROS DEL UNO AL ONCE, Y LOS INTRODUCIRA EN UNA BOLSA, URNA O DEPOSITO QUE SIRVA PARA REALIZAR UN SORTEO.

* LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS, SIGUIENDO EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE SU REGISTRO, EXTRAERAN UN NUMERO Y TOMARAN EL PAQUETE DE LISTAS NOMINALES CON FOTOGRAFIA CORRESPONDIENTE. SI EN ESTE PROCEDIMIENTO NO ESTUVIERAN PRESENTES LOS REPRESENTANTES DE UNO O MAS PARTIDOS, EL CONSEJERO PRESIDENTE EXTRAERA LOS NUMEROS CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDO, SIGUIENDO PARA ELLO EL ORDEN DE ANTIGÜEDAD DE REGISTRO DE LOS PARTIDOS QUE NO HAYAN ENVIADO REPRESENTANTES.

* UNA VEZ QUE SE HAYAN SORTEADO LOS PAQUETES CORRESPONDIENTES A CADA PARTIDO POLITICO, EL CONSEJERO PRESIDENTE EXTRAERA UNO DE LOS TRES PAPELES RESTANTES. EL PAQUETE CORRESPONDIENTE A ESTE NUMERO SERA EL QUE SE UTILICE EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL. DESPUES, EXTRAERA OTRO NUMERO, QUE CORRESPONDERA AL PAQUETE QUE RESGUARDARA EL VOCAL DISTRITAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA EFECTOS DE REPOSICION. EL PAQUETE SOBRENTE SE REMITIRA AL VOCAL LOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA SU RESGUARDO.

EL CONSEJERO PRESIDENTE UTILIZARA EL PAQUETE DESTINADO A LAS CASILLAS PARA EL COTEJO DESCRITO A CONTINUACION.

FASE 2. VERIFICACION DE QUE TODOS LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LOS LISTADOS NOMINALES DEL DISTRITO ESTEN COMPLETOS.

* UNA VEZ DISTRIBUIDOS LOS PAQUETES CON LOS ONCE JUEGOS DE LISTADOS NOMINALES, SE PROCEDERA A VERIFICAR QUE TODOS LOS PAQUETES CONTENGAN EL MISMO NUMERO DE CUADERNILLOS. POSTERIORMENTE SE VERIFICARA QUE EL NUMERO DE CUADERNILLOS CONTADOS EN LOS PAQUETES COINCIDA CON LA CANTIDAD QUE SE INDICA EN LA RELACION DE CONTROL ENVIADA POR LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS TERMINOS DEL PUNTO TERCERO DE ESTE ACUERDO.

SI SE DETECTARAN CUADERNILLOS FALTANTES, EL CONSEJERO PRESIDENTE LO NOTIFICARA DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PARA REPONER LOS FALTANTES. EL CONSEJERO PRESIDENTE DISTRITAL Y LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES INFORMARAN DE ESTOS INCIDENTES AL CONSEJO GENERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

FASE 3. SELECCION DE LOS CUADERNILLOS DEL LISTADO NOMINAL QUE SE COTEJARAN.

* CADA REPRESENTANTE DE PARTIDO POLITICO PRESENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE COTEJO ESCOGERA UN CUADERNILLO DE LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA PARA SU REVISION, LO QUE HARA DEL CONOCIMIENTO DEL CONSEJERO PRESIDENTE Y DE LOS DEMAS REPRESENTANTES DE PARTIDO PARA QUE TODOS PUEDAN EXTRAER DE SUS PAQUETES EL CUADERNILLO RESPECTIVO DE SUS PROPIOS PAQUETES.

FASE 4. SELECCION DE LA HOJA DEL CUADERNILLO DEL LISTADO NOMINAL QUE SE VERIFICARA.

* UNA VEZ QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS HAYAN SELECCIONADO LOS CUADERNILLOS QUE HABRAN DE REVISARSE, SE PROCEDERA A ESCOGER UNA HOJA DE CADA UNO DE ELLOS. PARA ESTO, CADA PARTIDO ELEGIRA LA HOJA QUE DESEE DEL CUADERNILLO QUE HAYA SELECCIONADO EN LA FASE PREVIA.

EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDERA ENTONCES A REALIZAR EL COTEJO DE CADA HOJA SELECCIONADA. PARA ELLO LEERA EN VOZ ALTA LOS NOMBRES Y DATOS DE CADA CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE EN LAS HOJAS SELECCIONADAS, VERIFICANDO LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS QUE LOS DATOS DE SUS PROPIAS HOJAS COINCIDAN CON LOS QUE LEE EL CONSEJERO PRESIDENTE, Y QUE SON LOS QUE CORRESPONDEN A LA LISTA NOMINAL QUE SE USARA EN LAS CASILLAS ELECTORALES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

UNA VEZ TERMINADO ESTE PROCEDIMIENTO, LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS PRESENTES FIRMARAN UN RECIBO EN EL QUE SE ASIENTE LA RECEPCION DE LOS PAQUETES DE LISTAS NOMINALES.

EL VOCAL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL LLEVARA UNA BITACORA PRECISA DE LOS RESULTADOS DE TODOS ESTOS PROCEDIMIENTOS ES DECIR:

* REGISTRARA EL RESULTADO DEL SORTEO ESPECIFICADO EN LA FASE 1 DEL PROCEDIMIENTO DE COTEJO.

* REGISTRARA SI TODOS LOS PARTIDOS RECIBIERON EL LISTADO NOMINAL COMPLETO, O EN SU CASO LOS FALTANTES O SOBORNANTES. EN ESTE ULTIMO CASO, RETENDRA LAS COPIAS SOBORNANTES.

* REGISTRARA EL CUADERNILLO DE LA LISTA NOMINAL CON FOTOGRAFIA SELECCIONADO POR CADA PARTIDO UTILIZADO EN LA VERIFICACION, SEÑALANDO LOS DATOS DE ESTADO, DISTRITO, MUNICIPIO Y SECCION.

* REGISTRARA EL NUMERO DE LA HOJA QUE CADA PARTIDO HAYA SELECCIONADO PARA COTEJAR.

* REGISTRARA EL RESULTADO DE DICHO COTEJO.

* FOTOCOPIARA DOS TANTOS DE LAS HOJAS COTEJADAS Y CERTIFICARA LAS COPIAS.

CON TODOS ESTOS ELEMENTOS, INCLUYENDO LAS FOTOCOPIAS CERTIFICADAS DE LAS HOJAS COTEJADAS, SE INTEGRARA UN ACTA QUE FIRMARAN TODOS LOS PRESENTES. UNA COPIA DE DICHA ACTA SE REMITIRA DE INMEDIATO A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

SEPTIMO. EL CONSEJERO PRESIDENTE ENTREGARA A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS UNA RELACION DE LAS SECCIONES EN LAS CUALES HABRAN DE INSTALARSE CASILLAS EXTRAORDINARIAS. LA SUSTITUCION DE LOS CUADERNILLOS DE

ESTAS SECCIONES DEBERA REALIZARSE A MAS TARDAR EL 26 DE JUNIO, EN SESION EXTRAORDINARIA DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DONDE SE SEGUIRAN LAS FASES DESCRITAS EN EL PUNTO SEXTO DE ESTE ACUERDO PARA EL COTEJO DE LAS LISTAS NOMINALES DE REFERENCIA.

OCTAVO. LOS CONSEJEROS PRESIDENTES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEBERAN INFORMAR A LOS INTEGRANTES DEL PROPIO CONSEJO SOBRE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO QUE NO HAYAN ESTADO PRESENTES EN LA SESION, PUNTUALIZANDO EL MOTIVO DE LA AUSENCIA.

EN CASO DE QUE ALGUN REPRESENTANTE PARTIDISTA HAYA FALTADO A LA SESION DE CONSEJO DISTRITAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO ORGANO PROCEDERA A NOTIFICARLE QUE CUENTA CON UN PLAZO DE 72 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA CONCLUSION DE LA SESION, PARA QUE PERSONALMENTE SE PRESENTE A LAS OFICINAS DEL CONSEJO A RECOGER LOS LISTADOS QUE DE CONFORMIDAD CON EL SORTEO LE PERTENECEN AL PARTIDO POLITICO QUE REPRESENTA.

DE NO PRESENTARSE DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL LO HARA LLEGAR A LA BREVEDAD POSIBLE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL, PARA QUE A SU VEZ LO ENTREGUE AL REPRESENTANTE DEL MISMO PARTIDO POLITICO ANTE ESE ORGANO.

CUANDO SE PRESENTEN LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN EL ARTICULO 127 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN CONSECUENCIA ALGUN PARTIDO POLITICO HAYA DEJADO DE FORMAR PARTE DEL CONSEJO DISTRITAL, EL CONSEJERO PRESIDENTE DE DICHO CONSEJO, PROCEDERA A ENVIAR LOS PAQUETES QUE CONTIENEN LAS LISTAS NOMINALES AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL RESPECTIVO, EN LOS TERMINOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR, PARA QUE REALICE LA ENTREGA CORRESPONDIENTE

NOVENO. LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, DE ORGANIZACION ELECTORAL Y DE ADMINISTRACION TOMARAN LAS PREVISIONES NECESARIAS PARA LA INSTRUMENTACION DE ESTE ACUERDO LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES.

DECIMO. LA COMISION DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES PRESENTARA UN PRIMER INFORME SOBRE LOS COTEJOS MUESTRALES A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, A MAS TARDAR EL 20 DE JUNIO POR LO QUE SE REFIERE A LOS COTEJOS REALIZADOS EL 6 DE JUNIO, Y A MAS TARDAR AL 3 DE JULIO POR LO QUE SE REFIERE A LOS COTEJOS DE LISTADOS DE SECCIONES CON CASILLAS EXTRAORDINARIAS, QUE SE REALICEN EL 26 DE JUNIO.

UNDECIMO. COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS CONSEJOS LOCALES Y DISTRITALES DEL INSTITUTO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO Y PUBLIQUESE EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.